

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/GCM/SJA/ADR

Aprueba convenio de colaboración que indica

RES. EXENTA: N° 607555

SANTIAGO, 1 AGO 2013

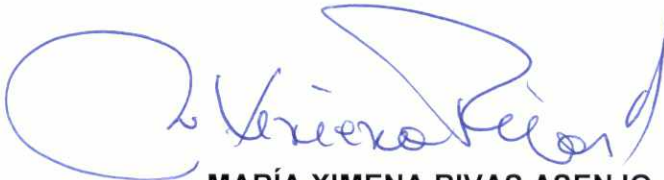
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de colaboración entre la Fundación Miradas Compartidas y el Servicio Nacional de la Discapacidad, de fecha 24 de mayo de 2013 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS

En Santiago, a **24 de mayo de 2013**, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **Oscar Mellado Berríos**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, en adelante **SENADIS**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, en adelante la Fundación, rol único tributario N° 65.057.843-0, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don Felipe Olavarría Orrego, cédula nacional de identidad [REDACTED] y su Secretaria, doña María José Calderón Musalem, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Salto N° 2506, comuna de Recoleta, han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene como objetivo velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.
3. Que SENADIS, en virtud del artículo 62 letras d) de la Ley N° 20.422, tiene entre sus funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
4. Que la Fundación Miradas Compartidas es una entidad sin ánimos de lucro, que pretende mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad cognitiva, a través de distintos proyectos ocio – formativos.
5. Que la Fundación tiene como misión ser un referente en proyectos de inclusión a través de la entretención, y pretende fomentar el deporte, las comunicaciones y las artes en personas con discapacidad cognitiva, y de esta manera desarrollar al máximo sus capacidades.
6. Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
7. Que el interés de la Fundación y el SENADIS es generar un trabajo conjunto orientado a la promoción y difusión de la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO

Por este acto la Fundación y SENADIS se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración en relación a potenciar la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad a través de la acción de concienciar, promover y difundir la temática inclusión de personas con Discapacidad, contribuyendo con ello al desarrollo de una sociedad más inclusiva.

SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes designará un coordinador, dentro de los 30 días siguientes a la dictación por parte de SENADIS de la resolución que aprueba el presente convenio, que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio. Cualquier cambio respecto de dicho funcionario, deberá ser informado a la otra parte, formal y oportunamente.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Con el objeto de definir el alcance del presente Convenio, SENADIS y la Fundación realizarán acciones para favorecer la inclusión de personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

- Organizar y desarrollar actividades culturales, deportivas y de esparcimiento con diferentes niveles de alcance y cobertura regional, destinadas a personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para la difusión y promoción de la ley 20.422 "que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad".
- Hacer partícipe a SENADIS de las actividades de la FUNDACIÓN.
- Difundir y colaborar en las actividades impulsadas por SENADIS.

2. COMPROMISOS DE SENADIS

- Entregar patrocinio y/o participar de las actividades culturales, deportivas y de esparcimiento realizadas por la Fundación con diferentes niveles de alcance y cobertura regional
- Difundir en la página WEB institucional de SENADIS las actividades de la FUNDACIÓN.

CUARTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

QUINTO: PATROCINIO

SENADIS y la Fundación se comprometen a patrocinar acciones relacionadas a difundir e informar a instituciones y organizaciones de y para personas con discapacidad sobre inclusión social de las personas con discapacidad, a través de actividades culturales, deportivas y/o de esparcimiento.

SEXTO: RECURSOS

Las partes deberán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias a través de convenios de transferencias.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del presente convenio, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del Departamento de Comunicaciones Externas de la Fundación y del Departamento de Innovación y Desarrollo de SENADIS.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

La duración del presente Convenio será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso se resolverá a la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO: PUBLICIDAD

La información que se transmita a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones.



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Mellado Berríos consta en el Resolución Exenta N°334, de 2011, de SENADIS y la personería de don Felipe Olavarría Orrego y de doña María José Calderón Musalem, para representar a la Fundación consta en copia autorizada de acta de reunión ordinaria de directorio de la Fundación, reducida a escritura pública de fecha 24 de abril de 2013, incorporada al Repertorio N°9.215, de 2013 del Notario Público, don Eduardo Javier Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y uno en poder de SENADIS.



Oscar Mellado Berríos

Director Nacional (S)

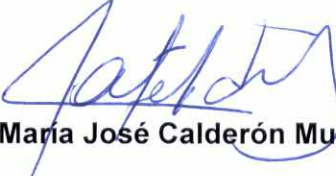
SENADIS



Felipe Olavarría Orrego

Representante

Fundación Miradas Compartidas



María José Calderón Musalem

Representante

Fundación Miradas Compartidas



EPG/GCM/SJA/ADR/MAA